

EXP. 5665/2026

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LAS FAMILIAS EMPADRONADAS EN ATARFE Y CON HIJAS/OS MATRICULADAS/OS EN EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL. CURSO ESCOLAR 2026/2027.

1.- DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS.

Las presentes bases tienen como finalidad regular el procedimiento y requisitos necesarios para acceder a una ayuda económica del Ayuntamiento de Atarfe destinada a la adquisición de material escolar de las/os alumnas/os enumeradas/os en el apartado 2 de esta convocatoria. Las ayudas tienen como objetivo propiciar la disposición de material educativo más amplio posible a aquellas familias más desfavorecidas con el fin de lograr un acceso óptimo al sistema educativo, así como erradicar, en la medida de lo posible, tanto el fracaso como el absentismo escolar.

2.- BENEFICIARIOS/AS.

Las personas destinatarias de las ayudas para material escolar serán las/os alumnas/os empadronadas/os en Atarfe y escolarizadas/os en Educación Infantil (de 3 a 5 años), Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial en los colegios públicos y/o concertados de Atarfe.

El presupuesto máximo destinado a estas ayudas será de **7.000 euros (siete mil euros)**. **La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 231.48000.04**, denominada *“Programa de Ayuda Económica Municipal”*.

3.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS.

a) El solicitante deberá ser la madre, padre o tutor legal del alumno/a. En el caso de divorcio o separación legal de los cónyuges no se considerará miembro computable a quien no ostente su Guarda y Custodia. En caso de guarda y custodia compartida, tan solo podrá solicitar esta ayuda el progenitor que coincida a efectos padronales con el domicilio del menor.

b) Las/os alumnas/os deberán estar empadronadas/os en Atarfe y pertenecer a unidades familiares, igualmente, empadronadas en un mismo domicilio del municipio.

A tal efecto, se utiliza un criterio de unidad familiar, definiéndola como la constituida por las/os menores de edad y la persona o personas que ostentan su patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar (formalizado o no), que residan en la misma vivienda. No se incluyen personas con otra vinculación, aunque residan en el mismo domicilio.





c) Que las/os alumnas/os se encuentren matriculadas/os en alguno de los colegios públicos o concertados del municipio en cualquiera de los citados cursos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial. Igualmente, se atenderán las solicitudes de aquellas/os alumnas/os empadronados en Atarfe que cursen estudios de Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria con adjudicación de plaza en los recursos educativos de escuela hogar y/o residencias escolares, que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos establecidos.

d) **En el mes anterior a la presentación de la solicitud**, los ingresos económicos familiares no habrán podido superar el IPREM anual establecido para el año 2026.

SEGÚN N.º DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	MENSUALIDAD
Unidad familiar de 2 miembros (1,5 veces el IPREM)	900€
Unidad de 3 miembros (2 veces el IPREM)	1.200€
Unidad familiar de 4 o más miembros (2,5 veces el IPREM)	1.500€

e) Serán Ingresos computables los rendimientos procedentes del trabajo, sea por cuenta propia o ajena, de pensiones, prestaciones y subsidios, incluyendo Ingreso mínimo vital y Renta mínima de inclusión social de Andalucía. No se considerarán recursos computables la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual ni la prestación por hijo a cargo ni aquellas prestaciones económicas derivadas de la Ley de Dependencia.

Serán gastos computables y deducibles solo los ingresos calculables y relativos al alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, debidamente acreditados.

En cada caso se acreditará documentalmente aportando los justificantes correspondientes (copia del recibo bancario del mes anterior a la solicitud en el que se recoja los conceptos de transferencia o ingreso en efectivo del préstamo hipotecario o de alquiler).

4.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS





La dotación individual por cada alumna/o, será la siguiente:

1. Para **Educación Infantil de 3, 4 y 5 años**: ayudas para material escolar (fungible o no fungible)y/o libros de texto **(60€)**.
2. Para **Educación Primaria, Educación Especial y/o Educación Secundaria** Obligatoria (desde 1º E.S.O a 4º E.S.O, ambos incluidos): ayudas para material escolar **(40€)**.

Tras la resolución, publicación y entrega de las ayudas, la convocatoria quedará cerrada. Dichas ayudas son de carácter anual e improrrogables.

5. - CONVOCATORIA, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el **08/07/2026 al 15/07/2026**, ambos inclusive.

Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido, en el Registro General o Sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>) previa revisión del cumplimiento de requisitos por parte de los/as técnicos/as del Área de Bienestar Social.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- ✓ **Justificante de matrícula de los menores** objeto de esta ayuda en alguno de los Centros Escolares aludidos en el apartado 3(c), durante el curso 2026/2027.
- ✓ **Fotocopia del Libro de Familia** o en su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- ✓ **Fotocopia del DNI, NIE y/o Pasaporte de la persona solicitante.**
- ✓ **Informe de Vida Laboral** actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y que no estén cursando estudios.
- ✓ **Si algún miembro de la unidad familiar trabaja por cuenta ajena deberá aportar fotocopia de la última nómina del mes anterior a fecha de la solicitud. En caso de pertenecer al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:** fotocopia del modelo de declaración trimestral del IVA realizado con fecha anterior a la solicitud
- ✓ **Certificado integral de prestaciones de la Seguridad Social de todos los miembros** de la unidad familiar **mayores de 16 años y que no estén cursando estudios.**
- ✓ En caso de encontrarse en situación de desempleo, Certificado de Prestaciones del **SEPE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que se vean afectados por estas circunstancias y no estén cursando estudios.**
- ✓ Certificado bancario de gastos deducibles (hipoteca o alquiler).





- ✓ En caso de divorcio legal, copia de la sentencia y convenio regulador. Si no ha existido matrimonio, copia de las medidas paternofiliales adoptadas tras resolución judicial.

Durante el estudio y valoración de la solicitud, los Servicios Sociales Comunitarios podrán solicitar cualquier otra documentación que se considere necesaria para la valoración de la misma.

6.- CRITERIOS DE PRIORIDAD EN CASO DE INSUFICIENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTARIA:

En caso de que el número de solicitudes concedidas superen la dotación económica establecida para este programa de ayudas, se aplicarán los siguientes criterios: ingresos y número de hijos e hijas que integran la unidad familiar. Tendrán prioridad aquellas familias con mayor número de hijos e hijas y un menor importe de ingresos económicos.

7.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Las personas beneficiarias recibirán un vale por el importe de la ayuda concedida que deberán canjear por material escolar **sólo durante el mes de septiembre**, en las librerías de la localidad:

- Librería y Papelería Anabel (Av. de Andalucía, 101)
- Librería y Papelería Jessyca (Av. de Andalucía, 140)

Los beneficiarios/as, con la presentación de la solicitud de concesión de esta ayuda, aceptan expresamente que el pago de la subvención se realice por parte del Ayuntamiento de Atarfe a la librería en la que se retire el material escolar.

Todo el material deberá ser retirado en una única librería y por el total de lo subvencionado.

En la primera semana de octubre cada librería emitirá la correspondiente factura a nombre del Ayuntamiento detallando el nombre del beneficiario y el importe del material retirado. Así mismo deberá entregar al Ayuntamiento una ficha con el detalle del material retirado por cada uno de los alumnos beneficiarios.

8.- NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS:

Una vez revisadas las solicitudes, se expondrá al público el listado provisional de las ayudas concedidas y denegadas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos, en los listados a publicar se identificará al solicitante mediante nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente

Las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la resolución provisional.





Una vez revisadas las alegaciones se procederá a la publicación del listado definitivo en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Dictada resolución por la Alcaldía de concesión de las subvenciones se hará entrega a los beneficiarios del documento necesario (vale) para la retirada del material, previa presentación de DNI del solicitante. Sólo se podrán retirar los artículos autorizados (libros de texto para Educación infantil y/o material escolar fungible o no fungible para todas las etapas educativas reseñadas en estas Bases).

9.- CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA AYUDA PARA MATERIAL ESCOLAR:

- No reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en la convocatoria.
- Falsear u omitir requisitos o información requerida en la convocatoria.

En Atarfe, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

